



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 093 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 SET. 2020



VISTO: el Oficio N° 015-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 16.09.2020 a través del cual el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales solicita a la Gerencia la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la defensa legal en el proceso arbitral seguido entre Concesionaria CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 061-2020-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 12.03.2020, la Gerencia del P.E Chavimochic dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica se constituya en área usuaria para la contratación de la consultoría legal para la defensa en el proceso arbitral iniciado por la Concesionaria CHAVIMOCHIC, requerida por la Procuraduría del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 201-2020-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 25.06.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia detallando los antecedentes del requerimiento efectuado por la Procuraduría del Gobierno Regional La Libertad, respecto a la contratación del servicio de defensa legal en el proceso arbitral seguido entre la Concesionaria CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad y las disposiciones de la Gobernación Regional así como de la Gerencia, en atención a los cuales solicita se apruebe la contratación directa del indicado servicio, sustentado en el literal k, del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la contratación de servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, precisando que dicha causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 049-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.06.2020, se autoriza la contratación directa del Servicio de Defensa Legal en el proceso arbitral seguido entre la Concesionaria CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad, autorizándose a la Oficina de Administración a efectuar las acciones necesarias para la contratación directa en los términos previstos en la normatividad sobre contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.07.2020, se incluyó el indicado procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el ejercicio 2020, con un valor estimado de S/500,000.00;



Que, mediante Oficio N° 280-2020-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 02.09.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia remitiendo los Términos de Referencia actualizados del servicio sub materia;

Que, mediante Oficio N° 293-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 10.09.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado con cargo a la Meta Dirección Técnica, Supervisión y administración Meta SIAF 003, por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, así como previsión para el ejercicio 2021;

Que, mediante Oficio N° 015-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4, de fecha 16.09.2020, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Gerencia informando que se ha aprobado la contratación directa para el "Servicio de Consultoría para la defensa legal en el proceso arbitral seguido entre Concesionaria CHAVIMPOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad" encargándose a la Oficina de Administración las acciones necesarias para dicha contratación. En tal sentido, remite el Expediente Administrativo en 052 folios para su aprobación, según lo establecido en el artículo 42° numeral 42.3 del RLCE, procedimiento que se ejecutará bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, mediante proveído de fecha 22.09.2020, se solicita a la Oficina de Planificación, emitir la correspondiente certificación presupuestal, así como la previsión para el siguiente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 311-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 22.09.2020, la Oficina de Planificación informa que, de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, se ha emitido en el SIAF la Certificación Presupuestal N° 505, Meta 003 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por S/175,000 para el presente ejercicio 2020, y en lo que respecta a los recursos correspondientes al ejercicio 2021, se priorizará con cargo al presupuesto de dicho ejercicio;

Que, mediante Informe Legal N° 0100-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 22.09.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad para el caso de las contrataciones directas;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225; en adelante la Ley; la Contratación Directa es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 23° que este método aplica para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el numeral 27.1, del Artículo 27° de la Ley, establece los supuestos en los cuales las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, considerando en el literal k), la contratación de los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; precisando que esta causal también es **aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales;**



Que, dicha disposición es concordante con lo previsto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en adelante el Reglamento; el mismo que señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que se indica;

Que, por su parte el artículo 102° del Reglamento regula en su numeral 102.1 que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, sin embargo, en el numeral 102.2 del citado articulado. se indica que las **actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley** y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 102.4, resulta necesario el **cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas**, en la Ley y el Reglamento, siendo **responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución**;

Que, en este orden de ideas, el artículo 41° del Reglamento regula que, para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, Por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que el **órgano encargado de las contrataciones** tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la **Contratación Directa**;

Que, en relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado.

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación de la Contratación Directa para el Servicio de Consultoría para la defensa legal en el proceso arbitral seguido entre Concesionaria CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad, con un valor estimado de S/500,000.00 (Quinientos mil 00/100 soles) con cargo a la C.P. N° 505, emitida por S/.175,000.00 y previsión del saldo para el ejercicio 2021.





SEGUNDO.- .- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del Órgano Encargado de las Contrataciones; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Ing. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5854279
Exp. N° 4785064